



Ayuntamiento de **Pílas**

## **CONTRATACION**

**CO14/12**

### **BASES PARA PROCESO SELECTIVO PARA TRES PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE "TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL", CURSO 2012-2013.**

#### **PUESTO: Técnico superior en Educación Infantil.**

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, candidato etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:** Diseñar, implementar y evaluar proyectos, y programas educativos de atención a la infancia en el primer ciclo de la educación infantil en el ámbito formal, de acuerdo con la propuesta pedagógica elaborada por un maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, y en toda la etapa en el ámbito no formal, generando entornos seguros y en colaboración con otros profesionales y con las familias Etc. Cualquier otra propia de la categoría profesional en la que se encuadra el puesto de trabajo en cuestión.

#### **DURACIÓN Y OBJETO DE LOS CONTRATOS:**

La duración estimada de los contratos a jornada completa será del 3 de septiembre de 2012 al 31 de julio de 2013.

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad de prestación de obras y servicios determinados, hasta la finalización del servicio.

La jornada de trabajo, a tiempo completo, será de lunes a viernes en horario de apertura del centro, repartida durante el intervalo de 7:30 horas a 17: 00 horas. Estos horarios podrán readaptarse en función de las circunstancias y de la optimización de servicios a los usuarios.

**REQUISITOS:** Las personas candidatas que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español o ciudadano miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- 2) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación obligatoria.
- 3) Estar en posesión del título oficial de Técnico superior en Educación Infantil, o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos o profesionales, o cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 149/2009 de la Junta de Andalucía, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportarse convalidación del organismo competente.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el

acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitados deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.

6) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Aquellos candidatos que no cumplan alguno de los requisitos especificados con anterioridad no serán tenidos en cuenta en el proceso selectivo.

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N en horario de registro; de 8:30 a 14:00 horas o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae.
2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
3. Fotocopias que acrediten la titulación requerida.
4. Fotocopia de los méritos aportados.
5. Proyecto relacionado en apartado 2 del epígrafe "Proceso Selectivo".
6. Certificado de Vida Laboral actualizado.

Los cursos, jornadas, ...etc., se acreditarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezca el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

El tablón de anuncios y la página web de la corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

## **PROCESO SELECTIVO:**

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos (20%), prueba teórica-práctica; que se divide en dos pruebas; la elaboración de un proyecto (40%), y una prueba teórica (40%).

**I.- Concurso de méritos (máximo 2 puntos).** Se asignarán puntuaciones en función de la idoneidad de la formación relacionada con el puesto de trabajo a realizar.

Valoración de la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Cursos hasta 15 horas : .....0.05 puntos.
- Cursos de 16 a 40 horas: .....0.10 puntos.

- Cursos de 41 a 60 horas:.....0.20 puntos.
- Cursos de más de 60 horas:.....0.30 puntos.

**2. 1) Proyecto.- (máximo 4 puntos).** Elaboración de un proyecto simulado de gestión de un Centro de Educación Infantil (máximo 4 puntos). Cada candidato elaborará una propuesta de gestión de un centro de Educación Infantil desde la perspectiva del puesto al que concurre y atendiendo a las características del municipio de Pilas. Este proyecto, de no más de diez páginas en documento Word (en letra tipo: Arial 11), comprenderá una programación de actividades, un protocolo de intervención para casos tipo y un desglose de objetivos a alcanzar en el desempeño de las funciones del puesto a seleccionar, que aporten valor añadido a la normativa vigente sobre este tipo de centros.

### **2. 3) Prueba teórica (máximo 4 puntos)**

Consistente en la resolución de tres preguntas de un mismo tema que será elegido de entre los cinco que componen el temario anexo, mediante extracción de uno de ellos al azar.

Tema 1.- Objeto, ámbito de aplicación y organización de las enseñanzas. Objetivos generales de las enseñanzas del técnico superior en educación infantil. Módulos en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de técnico superior en educación infantil.

Tema 2.- Didáctica de la Educación Infantil. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.. Contenidos básicos. Objetivos generales. Competencias profesionales y sociales relacionadas y líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Tema 3.- Autonomía personal y salud infantil. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. Contenidos básicos. Objetivos generales. Competencias profesionales, personales y sociales relacionadas. Líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Tema 4.- El juego infantil y su metodología. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. Contenidos básicos. Objetivos generales. Competencias profesionales, personales y sociales relacionadas. Líneas de actuación en el proceso enseñanza -aprendizaje.

Tema 5.- Expresión y comunicación. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. Objetivos generales. Competencias profesionales, personales y sociales relacionadas. Líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirante, en la que se detallará las personas que han sido seleccionadas y la lista de candidatos reserva. En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el proyecto y el la prueba teórica, en caso de persistir se resolverá por sorteo El Tribunal podrá declarar desierto el procedimiento y volver a iniciarlo si las circunstancias así lo aconsejasen.

Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y respetando los periodos máximos previstos para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Pilas.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

## **TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir, notificando esta circunstancia a la Alcaldía-Presidente. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal, en la forma prevista en el art. 29 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados. El Tribunal estará conformado por;

Presidenta:

D<sup>a</sup>. Concepción Anguas Ortiz, siendo su suplente D<sup>a</sup> Ana Herrera Medina.

Vocales:

D<sup>a</sup>. Felicidad Cabello Pérez siendo su suplente D<sup>o</sup> Jesús Barragán Mellado.

D<sup>a</sup> Esmeralda Cuesta Izquierdo, siendo su suplente M<sup>a</sup> del Mar Quintero García.

D<sup>a</sup>. Raquel Rodríguez Barragán, siendo su suplente D<sup>a</sup>. Manuela Pérez Cruz.

Secretaria/o:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Rojas Suárez, siendo su suplente, D<sup>o</sup> Pedro José Rojas Ruiz (o cualquier otro empleado Municipal).

## **PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:**

A la vista del resultado de la prueba y tras haber finalizado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de Pilas. El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los siguientes documentos:

- Originales o fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de la titulación base para participar en el procedimiento, así como de todos los cursos que hizo valer al inicio del procedimiento, para que sean contrastados y validados.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para desempeñar las funciones objeto de contratación.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la citada documentación, o, habiéndolo hecho, se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán excluidos del proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

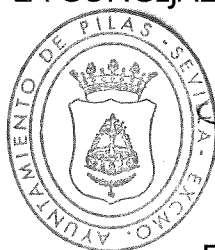
Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá

esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Pilas a 7 de agosto de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Fdo: Francisca Colchero Anaya.